

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de Castellón se supriman las Carterías rurales de Benasal, Cabanes y Soneja, con el haber anual de 2.555 pesetas cada una, y crear en su lugar Agencias Postales, con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada Agencia.

Estas Agencias tendrán las mismas obligaciones que las Carterías que se suprimen, más las propias de esta clase de Oficinas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de gasto de 1.335 pesetas en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Central de Personal y Administrador principal de Castellón.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Zaragoza se aumente a 1.565 pesetas anuales el haber de 1.095 que en la actualidad tiene asignado el Cartero rural de Cinco Olivas, que, en lo sucesivo, será Cartero-Peaton de dicho punto, con la obligación de cambiar dos veces al día con la conducción de Sástago a La Zaida (6 kilómetros de recorrido y una hora de servicio)."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 470 pesetas al año en el capítulo de Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de Zaragoza.

* * *

Vista la propuesta formulada por la Inspección General del Servicio para que la

Cartería-Peatonía de Ocón sea convertida en Cartería rural; visto, asimismo, el informe emitido sobre el asunto por esa Administración Principal en sentido favorable a la expresada propuesta, y teniendo en cuenta que las características del servicio que presta el referido Agente rural corresponden a la denominación de Cartería,

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que se aumente a 1.095 pesetas anuales el haber de 965 que en la actualidad tiene asignado el Cartero-Peaton de Ocón, que, en lo sucesivo, será Cartero rural del mismo punto, con las mismas obligaciones y tres horas de servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Administrador principal de Correos de Logroño.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 130 pesetas al año en el capítulo de Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal y Jefe de la Sección de Material.

Supresión de Cartería.

Considerándose innecesario el mantenimiento de la Cartería de Huerta del Obispo, toda vez que el servicio del citado punto se halla suficientemente atendido por medio del Peatón conductor de la correspondencia que parte de Fuencarral, en virtud de las facultades que me están conferidas y por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien suprimir en la provincia de Madrid la Cartería de Huerta del Obispo, con la retribución de 730 pesetas anuales (dos horas diarias de servicio).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Administrador principal de Correos de Madrid.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 730 pesetas anuales en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Contabilidad (economía de 730 pesetas anuales en Servicios Rurales), Jefe de la Sección Central de Personal y Jefe de la Sección de Material.